

FICHA DE ANÁLISIS DE PREFACTIBILIDAD DE OBRA PÚBLICA

CODIGO	0-04	Proyectos <i>de Desarrollo</i> 2024 - 2025	Quito MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
FECHA DE LA INSPECCIÓN	2024-10-25		
NRO. TRÁMITE SITRA	SAD2024-0421-DEAF-004-024-2024-0000-F		

1. INFORMACIÓN BÁSICA			
1.1 Administración	Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de QUITO	1.2 Prioridad	SUAVILIZANTE
1.3 Zona Interurbana (Según IRI) (Municipal)	Eugenio Espejo	1.4 Barrio (caserío/casullo/comuna)	SAN LORENZO
1.5 N° de Edificación (Interurbana)	5145517	1.5 Ubicación	CALLE 3 DE NOVIEMBRE Y PARRAL DE CAVA NORTE
1.7 Afectaciones/Permisos:	SI: <input type="checkbox"/> NO: <input checked="" type="checkbox"/>	1.6 Uso de Suelo	R - Residencial
X: 0.278500 Y: -78.64385		1.9 Punto de Georreferencia: Coordenadas TM2010	1.8 Uso del Proyecto

2. REQUERIMIENTO			
2.1 Tipo de Requerimiento:	Espacio Público	Visibilidad	<input checked="" type="checkbox"/>
2.2 Nombre del requerimiento:	CONSTRUCCIÓN DE ESPACIO DE PARQUEO EN CALLE COMERCIAL EN LA PARRAL DE CAVA NORTE, PARROQUIA SAN LORENZO		
Desde:	PARRAL DE CAVA NORTE		
Hacia:	CALLE 3		

3. ANÁLISIS DE CONDICIONANTES			
3.1 Propiedad Municipal:	N/A	SI	X
3.2 Afectaciones:	N/A	SI	X
3.3 Barrio Regularizado:	N/A	SI	X
3.4 Estado Civil (APROBADO)	N/A	SI	X
3.5 Red Eléctrica:	N/A	SI	X
3.6 Porcentaje de consolidación:	N/A	SI	X
Observaciones:			

3.7 Alcantarillado:	SI	NO	X
Observaciones:			

3.8 Interferencia con MetroQ:	SI	NO	X
En el sector no existe el servicio del MetroQ			

5. ANÁLISIS TÉCNICO			
5.1 Aspectos Físicos			
5.1.1 Sitio de Intervención:	6,00 m	6,00 m	5.1.2 Estado del sitio de Intervención:
5.1.3 Longitud / Ancho:			SI Buena <input checked="" type="checkbox"/> Regular <input type="checkbox"/> Mala <input type="checkbox"/>
5.1.4 Área (m ²):	36,00 m ²		5.1.5 Capa de Rodadura:
5.1.6 Oculares y alcance de la Intervención:	CONTROLACIÓN DE UNA PÉDREGA EN LOMERA INSTALACIÓN DE CURBOS BORDA DE CALLES DESTINADO AL ORDENAMIENTO Y DIFERENCIACIÓN DE LOS ANILLOS VEHICULOS		

5.2 ANÁLISIS ECONÓMICO

Teniendo en consideración lo que señala el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito en sus artículos 477 y 479:

"Art. 477.- Ejecución de los criterios para el presupuesto participativo, la Secretaría de Planificación en coordinación con la Secretaría encargada de la administración ciudadana, serán las responsables de recomendar los criterios basados en los criterios de monto asignado a cada parroquia a destinarse para los presupuestos participativos, incluyendo entre otros criterios la población total del barrio o parroquia y población de grupos vulnerables y de condición precaria, considerando para el arte oficial de las escuelas y centros de salud."

"Art. 479.- De la ejecución del gasto, los proyectos de gasto de inversión de la administración consorciada establecerán en función de los lineamientos del Plan Municipal de Desarrollo y Ordenamiento Territorial. En la ejecución se considerará los siguientes entre los población, índices de vulnerabilidad, equidad social y cobertura a grupos de atención prioritaria, personas en situación de vulnerabilidad, atención de inversión en las áreas prioritarias."

El procedimiento de priorización será definido en el siguiente orden de prioridad por parte de la Secretaría técnica de la participación ciudadana: las asambleas parroquiales determinarán las obras públicas, servicios públicos, programas y proyectos sociales a proponerse al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito para que considere su financiamiento con fondos de los presupuestos participativos.

La priorización de obras, programas y proyectos a nivel parroquial y consorciado, deberán tener congruencia con el instrumento de planificación del núcleo organizacional. Las deliberaciones de priorización de gasto de inversión de los presupuestos participativos serán públicas, no obstante, solamente los representantes de las organizaciones sociales, legalmente registradas en las administraciones locales, tendrán derecho a voto y voto.

Las obras, programas y proyectos a ejecutarse en territorios comunales se ejecutará previa autorización de un convenio entre el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y el organismo comunitario correspondiente, en conformidad con el Reglamento Parroquial R-004.

Sobre la base de la normativa legal señalada, las obras prioritarias en Asambleas Parroquiales de Presupuesto Participativo contarán con el financiamiento necesario en el presupuesto para el ejercicio hasta 2025, siempre que las mismas se encuentren dentro de los techos presupuestarios asignados a la parroquia.

5.3 Aspectos Presupuestarios			
5.3.1 Costo Referencial de la Intervención:	USD:	\$32.300,00	UP: 0,00

*Valores referendados basados en los análisis de precios unitarios (APU) elaborados por la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas-EPMMOP

6. ANÁLISIS JURÍDICO

BASE LEGAL:

Contexto:

El artículo 215 ordena: "Los instituidores del Estado, sus organismos dependientes, las secretarías o secretarías públicas y las personas que actúan en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de conducir acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."

ORDENAMIENTO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN

Artículo 302.- La ciudadanía, en forma individual y colectiva, podrá participar de manera protagónica en la toma de decisiones, la planificación y gestión de los asuntos públicos y en el control social de las instituciones de los gobiernos autónomos descentralizados y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano[...]. Los gobiernos autónomos descentralizados promoverán todas las formas de participación ciudadana, de carácter individual y colectivo, incluyendo aquellas que se generen en las unidades territoriales de base, barrios, comunidades, comunas, ranchos y pueblos organizados propios de los pueblos y nacionalidades, en el marco de la Constitución y la ley."

LEY ORGÁNICA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Artículo 2.706. Sujetos de derechos de participación ciudadana: todas las personas en el territorio ecuatoriano, las latinoamericanas y los ecuatorianos en el exterior, indígenas, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, pueblos afroecuatorianos y montubios, y demás formas de organización social, que puedan promover libremente las personas en el Ecuador o las ecuatorianas o ecuatorianas en el exterior."

ORDENANZA METROPOLITANA NRO. 058-2022

Artículo 474.- Es el proceso de participación de la ciudadanía de Distrito Metropolitano de Quito con la administración municipal, cuyo objetivo es establecer prioridades en cuanto a necesidad de obras, bienes, y servicios en programas y proyectos de ejecución y ejecución presupuestal, conforme al Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y el plan de un enfoque de género, generacional, intercultural, de inclusión a grupos de atención o lo-fo-fo, movilidad humana y otros sectores vulnerables e excluidos."

REGlamento DE LA DIRECCION METROPOLITANA NRO. 300-2022

Artículo 66 del Reglamento que establece el proceso de Presupuesto Participativo.

La Dirección de Gestión Jurídica analizará los procesos donde sea necesario convenios de concertación, obras en ejecución, convenios para ejecutar proyectos sociales, entre otros, y realizará a gestión respectiva para su suscripción, previo a la ejecución de proyectos, realizará la revisión y elaboración de acta final de obras priorizadas en asamblea participativa y apoyará según sus competencias a la sustentación de los procesos precontractuales y contractuales respectivos.

En este sentido se ha dado cumplimiento a lo establecido en la normativa mencionada en el INSTRUCTIVO DE PROCESOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA 2024-2025 y se verifica la legalidad del proyecto.

7. ANÁLISIS SOCIAL

Se ha considerado la presente solicitud, de donde se espera apropiamiento de las comunidades del sector público, mejora las condiciones para la realización de actividades comunitarias y recreativas, ha sido identificadas problemáticas sociales en el sector entre grupos sociales. Se estima como beneficiarios directos a 3092 personas y como indirectos 2502.

B. FOTOGRAFÍAS

Fotografía 1



Fotografía 2



Fotografía 3



9. CROQUIS



10. RECOMENDACIONES

Facilitar la continuación de la ejecución de las acciones de los proyectos, como parte de las acciones que se realizan en el tiempo de ejecución de los proyectos y a Administración Fiscal.

11. PREFERIBILIDAD (MARQUE CON UNA X)

11.1 Factible: Sí No Factible

12. REFERENCIAS DEL SOLICITANTE

12.1 Nombre: DE CAJAS JUDICIAL EN LA CIUDA
 12.2 Teléfono de contacto: 999911112
 12.3 Dirección: PARTICIPAZO
 12.4 Barrio en el que vive: SAN LUZENA

Elaborado por:

Revisado por:

Revisado por:

 MARÍA JOSÉ ESCUDERO	 MARÍA JOSÉ ESCUDERO	 YAIRA CARRERA
TÉCNICO/A UNIDAD DE OBRA PÚBLICA	DIRECTOR/A HABITAT Y OBRAS PÚBLICAS	DIRECTOR/A ADMINISTRATIVA FINANCIERA
Revisado por:	Revisado por:	Revisado por:
F: 	F: 	F: 
MARÍA JOSÉ ESCUDERO	MARÍA JOSÉ ESCUDERO	YAIRA CARRERA
DIRECTOR/A ASesoría JURÍDICA	DIRECTOR/A PARTICIPACIÓN CIUDADANA	DIRECTOR/A DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO
	Aprobado por:	
		
	FRANCISCO XIMBAT	
	ADMINISTRADOR/A ZONAL	